

 CONGRESO República de Colombia	Dirección Administrativa	
	Nota Interna	CÓDIGO A-G.1-F03 VERSIÓN 01-2017 PÁGINA 1 de 2

DIRECTIVA No. 009 DE 2020

De: DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFE DE DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Para: TODAS LAS DEPENDENCIAS

Asunto: TELECONSULTA MEDICA Y PSICOLOGICA

Fecha: 29 DE ABRIL DE 2020

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia en su artículo 2º, establece que son fines del estado, entre otras, “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”.

Que el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante circular 018 del 10 de marzo de 2020, establecieron como acciones para la contención del COVID -19 y para evitar la propagación de enfermedades respiratorias: autorizar el teletrabajo, disminuir el número de reuniones y evitar áreas con conglomeraciones.

Que mediante decreto legislativo 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia entre las 00:00 horas del 25 de marzo hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020, medida que en virtud del decreto 531 del 8 de abril de 2020 se prorrogó hasta las 00:00 horas del 27 de abril de 2020, y en virtud del decreto 593 del 24 de abril de 2020 se prorrogó hasta las 00:00 horas de 11 de mayo de 2020.

Que mediante decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020 artículo 15, se ordenó que las autoridades deben tomar medidas para que los servidores públicos cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Que mediante la directiva 005 de 2020 expedida por el Presidente, Secretario General y Directora Administrativa de la Cámara de Representantes, se determinó continuar durante la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, con el trabajo remoto (en casa) como medida excepcional, ocasional y temporal, conforme a los lineamientos establecidos en los puntos 5º y 6º de la directiva 002 de 2020, seguimiento que se efectuará conforme a lo establecido en el punto 4º de la directiva 003 de 2020.

Que, en consecuencia y mientras dure la ampliación del aislamiento preventivo, es procedente adoptar las medidas que se describen a continuación, con el propósito de dar cumplimiento a las acciones adoptadas por el gobierno nacional y de esta forma contribuir a mitigar el riesgo y controlar los efectos del COVID -19 en la Cámara de Representantes.

	Dirección Administrativa							
	Nota Interna	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.1-F03</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2017</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>2 de 2</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-G.1-F03	VERSIÓN	01-2017	PÁGINA	2 de 2
	CÓDIGO	A-G.1-F03						
VERSIÓN	01-2017							
PÁGINA	2 de 2							

Que mediante directiva No. 007 de abril de 2020 la Dirección Administrativa en su artículo 3ro. resolvió continuar con la atención médica y psicológica de manera virtual.

Que, en consecuencia y mientras dure la ampliación del aislamiento preventivo, es procedente seguir adoptando las medidas descritas en la Directiva 007, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ARTÍCULO 1. Se continuará con el programa de atención médica y psicológica a través de tele consulta, tal como se viene desarrollando.

- Tele consulta con nuestro médico Dr. Rodrigo Botero. Puedes comunicarte con él llamando o a través de un mensaje de WhatsApp al número 3505452329.

Horario de atención: lunes a viernes de 8:30AM a 12:30M

- Tele consulta con nuestra Psicóloga de la oficina de Salud y Seguridad en el Trabajo Fernanda Toncel, agenda tu tele consulta a través del correo seguridadysalud@camara.gov.co y/o el número de WhatsApp 3145263879.

Horarios de atención

Lunes: 3:00PM a 6:00PM

Miércoles: 9:00AM a 12:00M

Viernes: 9:00AM a 12:00M

ARTÍCULO 2. La oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo estará atenta a resolver cualquier inquietud referente a los temas de prevención y promoción de la salud a través del correo electrónico seguridadysalud@camara.gov.co

ARTÍCULO 3. La atención prestada por nuestros profesionales tiene como finalidad prevenir problemas de salud y brindar recomendaciones para el autocuidado. Pero en ningún momento se expedirá incapacidad alguna. Les recordamos que las EPS son las únicas entidades que pueden emitir estas certificaciones de incapacidad.

Dada en Bogotá,



MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa
Cámara de Representantes



MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Jefe División de Personal (E)
Cámara de Representantes

REVISÓ: MARIO BERRIO C.
ASESOR DIRECCION ADMINISTRATIVA